

RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS FERBAS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 343 DE 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN. EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTROL C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN), REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 377

20 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 15 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A.; en la Resolución Exenta N° 180 de 2016, de la Dirección Regional de Aysén, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 343 de 2016, de la Dirección Regional de Aysén, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 03 de marzo y el 05 de mayo de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., en adelante el prestador o recurrente, los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$113.932.- (ciento trece mil novecientos treinta y dos pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 180 de 2016 de la Dirección Regional de Aysén. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Licitación Pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 343 de 2016 de la Dirección Regional de Aysén, su Directora se pronunció al respecto, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$25.087.- (veinticinco mil ochenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 343 de 2016;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con



los fundamentos que se expresan en dicho anexo que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$25.087.- (veinticinco mil ochenta y siete pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$25.087.- (veinticinco mil ochenta y siete pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

10.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$25.087.- (veinticinco mil ochenta y siete pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., por un valor total de \$25.087.- (veinticinco mil ochenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Confirma Descargos	Confirma Reclamación	Deja sin efecto	Rechaza Reclamación	Acoge Reclamación	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$25.087	\$ 0	25.087



ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días corridos bajo el apercibimiento de imputarse el monto a la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones Rechazadas".

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Fernández Ruiz Tagle, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., ambos con domicilio en Las Urbinas N° 53, oficina 62, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PP/L/mcm

Distribución:

- Alimentos y Servicios Ferbas S.A.
- Dirección Nacional INTEGRA
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN



PRODUCTOS :

CARTA ☒ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

1170089142775



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Jaimu Fernandez - FERBAS SA

DOMICILIO: Las Trépanas N°53 of. 62

CIUDAD: Pirindicia - Santiago FONO: _____

PAIS: _____

Res. Exento N°377

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M: 12,6 X 10,7 cm. - JUN.2015 - CFI Ltda.